PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1. OBJETO 3
2. ALCANCE 3
3. REFERENCIAS / NORMATIVA 3
4. DEFINICIONES 4
5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO 4
6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA 5
7. ARCHIVO 6
8. RESPONSABILIDADES 6
9. FLUJOGRAMA 7

RESUMEN DE MODIFICACIONES – PI 01		
Número	**Fecha**	**Justificación**
00	09-10-08	Edición inicial. Desglose de los procedimientos, por un lado los que afectan al Centro en particular, y por otro los que afectan a la institución en general (Segunda circular informativa del 2008, CI 2008-02).
01	12-12-08	Modificación tras la revisión de la Subdirección de Personal Docente (CI 2008-03).
02	27-04-09	Corrección de erratas. Simplificación y homogenización de las referencias, el flujograma y los anexos (CI 2009-01).
03	20-06-13	Modificación tras la implantación (CI 2012-01) y la incorporación del nuevo equipo de gobierno de la ULPGC.
04	28-04-14	Actualización de las normativas, corrección de la denominación de la tabla "resumen de modificaciones" y modificación de la temporalización en la revisión del procedimiento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado en:
Gabinete de Evaluación Institucional Fecha: 24/04/2014	*Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica* Fecha: 25/04/2014	*Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica* *Fdo:* Fecha: 25/04/2014	Fecha: 28/04/2014

1. OBJETO

El **objeto** del presente procedimiento es documentar y establecer los procesos por los que se lleva a cabo la elaboración y la revisión de la Política de Personal Docente e Investigador, con el **propósito** de garantizar la calidad de la formación que imparte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

2. ALCANCE

La definición de la Política y sus revisiones afecta a todo el personal docente e investigador de la ULPGC y se aplica cuando así lo determine el Equipo de Gobierno de la Universidad.

3. REFERENCIAS / NORMATIVA

Externa

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOMLOU).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias, Resolución de 13 de junio de 2012, BOC 26 de junio de 2012.

De la ULPGC

- Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014.
- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Procedimiento para la contratación de personal docente e investigador contratado, Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003.
- Reglamento de Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008, BOULPGC nº 1, de 2 de enero de 2009.
- Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC. Aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 7 de junio de 2010, BOULPGC de 10 de junio de 2010, última modificación por el Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013, BOULPGC de 8 de febrero de 2013.
- Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC (Aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2014) (BOULPGC de 14 de enero de 2014).

4. DEFINICIONES

Política de Personal: conjunto de directrices que marcan las intenciones y la orientación de una organización con respecto al dimensionamiento, selección, promoción, formación y evaluación del Personal.

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Según la normativa actual de la Universidad española, la Política de Personal Docente e Investigador (PDI) es responsabilidad de los Órganos de Gobierno de la ULPGC.

La Política del PDI contempla las características propias de los Centros, Institutos y de los Departamentos, así como de los servicios de prestación centralizada y el plan estratégico, y da respuestas o propuestas concretas para cada uno de ellos en el caso de que así fuera necesario.

La política de personal, para el caso del PDI, es desarrollada por el Vicerrectorado de Profesorado y Administración Académica en base a la normativa, reglamentación y procedimientos aprobados por el Consejo de Gobierno. Este procedimiento incluye las directrices sobre el dimensionamiento y la promoción de la plantilla del PDI, la selección del profesorado tanto funcionario como contratado, su formación y, finalmente, su evaluación. Para los últimos tres aspectos, selección, formación y evaluación haremos referencia a sendos procedimientos individuales desde este procedimiento general. Nos centraremos

aquí en el procedimiento para establecer las dimensiones de la plantilla y las posibilidades de promoción.

Atendiendo a las necesidades de profesorado definidas por el encargo docente y reguladas por el Reglamento de Planificación Académica, y a las disponibilidades económicas de cada ejercicio, desde el Vicerrectorado de Profesorado y Administración Académica se establecen las directrices para el ajuste de la dimensión de la plantilla y, en su caso, para la promoción individual del PDI. Este estudio se realiza por área de conocimiento. Posteriormente, estas directrices se someten a revisión con los directores de cada departamento y se definen las acciones que deben ser realizadas. A partir de aquí comienza, si procede, el procedimiento de selección del PDI.

La Política de Personal se difunde a todos los grupos de interés internos y externos a la ULPGC (comunidad universitaria y sociedad en general).

6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA

El Vicerrectorado de Profesorado y Administración Académica procede a la revisión de este procedimiento, cada dos años o anteriormente si se actualiza la reglamentación aplicable, obteniéndose como evidencia un documento donde se detallan los puntos fuertes, débiles y propuestas de mejora (en su caso) sobre la ejecución del procedimiento.

El Vicerrectorado de Profesorado y Administración Académica informa de la implantación de este procedimiento a la Comisión de Calidad Institucional, la cual difunde los resultados a los diferentes grupos de interés (comunidad universitaria y sociedad en general), junto con el resto de procedimientos institucionales, y toma decisiones sobre la mejora de este procedimiento.

7. ARCHIVO

Tabla 1: Archivos de Evidencias

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Documento acreditativo de las enmiendas y sugerencias	Papel / informático	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica	6 años
Documento que acredite la aprobación de Consejo de Gobierno	Papel / informático	Secretaría General	6 años
Política de Personal PDI	Papel / informático	Secretaría General	6 años
Documento que acredite la difusión de los resultados del procedimiento	Papel / informático	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica	6 años
Documento de revisión del procedimiento	Papel / informático	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica	6 años

8. RESPONSABILIDADES

Tabla 2: Responsabilidades de los grupos de interés

Responsables	Grupos de interés representados			
	PDI	PAS	Estudiantes	Agentes externos
Consejo de Gobierno de la ULPGC	X	X	X	X
Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica	X			
Representantes sindicales	X			
Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en personal docente e investigador	X	X	X	X
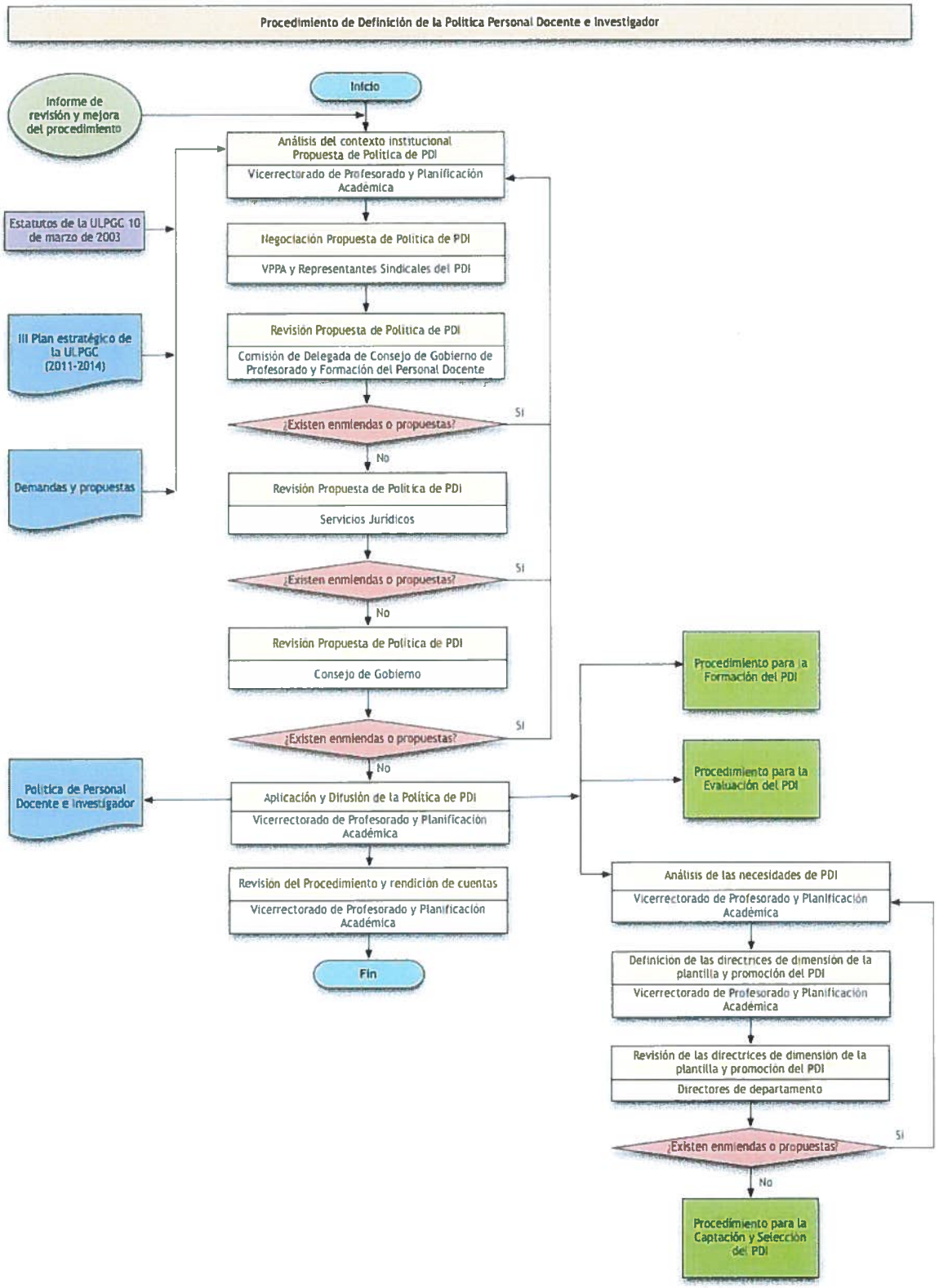
9. FLUJOGRAMA